

*El Sr D. Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo con fecha 23 de Abril próximo pasado me comunica la orden que sigue.*

Por el Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Consejo con fecha 8 de este mes por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, su Presidente, la Real orden que dice asi:

Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor de las excusas, pretextos y cavilaciones con que muchos de los Religiosos secularizados, y otros que presumen pasar por tales, intentan eludir las repetidas Reales órdenes sobre esta materia, y encubrir su verdadera desobediencia; ha venido en mandar que los secularizados legitimamente no puedan residir en otra parte que en el territorio de su benévolo Receptor; el que los admitirá, como está mandado en la Real orden de 24 de Setiembre del año inmediato sin excusa alguna, y zelará la conducta política y religiosa de los que haya admitido, cuidando de que no se ausenten de su jurisdiccion con ningun pretexto. Que los que se dicen agregados al Clero Romano se presenten prontamente al Prelado diocesano en cuyo territorio se hallen, quien les señalará lugar para su residencia, que no podrán dejar, interin el Prelado examina las bulas y documentos que exhiban, é informa á S. M. lo que de ellos resulta, y demas que le parezca convenir para su soberana resolucion. Que los no secularizados, ó que se dude si lo están legitimamente, se presenten en un convento de su Orden, cuyo Prelado local les asistirá con lo necesario entre tanto que avisa á su Prelado general para que conforme á lo mandado por Real orden de 13 de Octubre del año pasado les señale provincia y convento, desde donde podrán hacer los recursos que les convengan. Que los que cumplan lo que se les manda en esta Real orden sean atendidos por sus respectivos Su-

